

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2015 00105

Visto lo actuado, dado que obra sentencia que condenó al pago de una suma de dinero, según lo normado en el artículo 306 del C.G.P., no hay necesidad de formular demanda y, de conformidad con lo ordenado por los artículos 306, 422, 430, 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Martha Yolanda Ramírez en contra de Alexander Fabián Ariza, por los siguientes conceptos:

1. \$7.417.200,00 como perjuicios causados.

Se niega la orden de apremio por las costas del proceso, dado que no está ejecutado el auto que las aprueba.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada por estado (inc. 2, art. 306 C.G.P.), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

M.R.

(3)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-96 de 16 de junio de 2021.